



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0179
REF: Aprueba Contrato de Comodato Jardin infantil
"Mi Pequeño Olivito".

Copiapó, 25 de Febrero de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 520, del año 1996 de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/4235 de 31 de Diciembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 05 de Febrero de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Huasco Contrato de Comodato para el uso del inmueble ubicado en calle Rafael Vega Muñoz s/n ; Huasco Bajo Sur , localidad de Huasco Bajo Sur , Comuna de Huasco , Región de Atacama, inscrito a fojas 520 vta N° 453 del año 2002 del Conservador de Bienes raíces de Freirina y cuya superficie es de 304,74 m2 , lugar de funcionamiento del jardín infantil clásico " Mi Pequeño Olivito", por un lapso de 50 años.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa , con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado Jardín Infantil y cumplir con los procedimientos de catastro de inmuebles que la Institución emplea
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Huasco con fecha 05 de Febrero de 2014, cuyo texto es el siguiente:

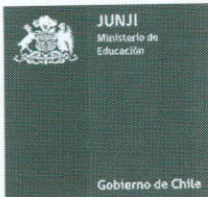
COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Huasco, a 05 de Febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Huasco, representada por su Alcalde,, Dn. **Rodrigo Loyola Morenilla**, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 10.256.445-6, domiciliado en Calle Craig N° 530, de la Comuna de Huasco y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante **JUNJI**, representada por su Directora Regional, Sra.



Marcela González Burgos, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.486.152-7, domiciliada para estos efectos en Calle Los Carrera Nº 431, Copiapó, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO :

La Ilustre Municipalidad de Huasco es dueña del inmueble de una superficie de 304,74 M2 construida comprendida un jardín infantil y sala cuna, y una superficie de terreno de 697,98 M2, ubicado en Calle Rafael Vega Muñoz S/N, Huasco Bajo Sur, Localidad de Huasco Bajo de la Comuna de Huasco, Región de Atacama, inscrito a Fojas 520 vta Nº 453 del Año 2002 en el Conservador de Bienes Raíces de Freirina.

SEGUNDO :

En dicho inmueble se encuentra en funcionamiento el Jardín Infantil "Mi Pequeño Olivito", bajo la administración directa de **JUNJI**, prestando asistencia, cuidado y educación a niños y niñas menores de edad provenientes de familias de estrato social bajo.

TERCERO :

Por el presente instrumento, don Rodrigo Loyola Morenilla, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la clausula primera precedente, a la **JUNJI**, para quien contrata y acepta su Directora Regional, Sra. Marcela González Burgos.

CUARTO :

El plazo de comodato en común acuerdo será 50 años, contados desde la fecha del presente instrumento dejándose expresa constancia de que ya no existía un convenio anterior del inmueble.

QUINTO :

Serán de cargo de la comodataria todos los gastos que demande la mantención de este Centro, y en especial de los Consumos de Electricidad, Agua Potable y otros similares.

Además deberá efectuar la mantención y reparación de los recintos, frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato. Así mismo cuando la I. Municipalidad de Huasco, lo requiera deberá presentar los comprobantes de suministros básicos al día.

Las mejoras de cualquier tipo que la Comodataria introduzca al inmueble, quedará a beneficio de ésta, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo, o término del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Obras Municipales.

SEXTO :

La Comodataria no podrá destinar el terreno a otras finalidades diversas a las que corresponde, conforme a las que se han enunciado en este Comodato.

SEPTIMO :

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comodataria, serán causal suficiente de término del presente contrato.



OCTAVO :

La personaría de Dn. Rodrigo Loyola Morenilla, para representar a la I. Municipalidad de Huasco, consta en el Decreto Exento N° 000681/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería de doña Marcela González Burgos para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama consta en resolución 015 /190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CAROLINA GARCÍA JOFRÉ
DIRECTORA REGIONAL(S)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

CGJ/aec

Distribución:

- Directora Regional.
- Encargada Infraestructura y Cobertura
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.